

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 08 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 20 FEB. 2018

### VISTO:

El Informe N° 179-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección al Director de la Oficina de Administración, dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, y proponiendo al personal que los conformará para ejecutar el procedimiento de selección incluido en la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI para el presente Año Fiscal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, asimismo el párrafo segundo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el literal 23.3 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone, entre otros considerandos que la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estará a cargo del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes(...);

Que, asimismo, el literal 23.6 del artículo 23° del citado Reglamento, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el literal 25.1 del artículo 25° del citado Reglamento, señala que el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;



SERVICIO NACIONAL  
DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
DEL PERÚ

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2018/SENAMHI-OA se aprobó el PAC 2017, incluyendo treinta (30) procedimientos de selección; y la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 179-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 15 de febrero de 2018, solicita que el procedimiento de selección bajo el ID N° 29 sea asumida por el comité de selección, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, asimismo, estando a lo propuesto por la Unidad de Abastecimiento; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N°007-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y DIRECCION DE REDES Y OBSERVACIONES DE DATOS - SENAMHI” (ID PAC N° 29); que estará integrado por el siguiente personal:



TITULARES		SUPLENTE	
Presidente	: Sr. Cerna Sebastiani Jeanpier Alexander	Presidente	: Sr. Urresti Araujo Jorge Guillermo
Primer Miembro	: Srta. Paucar Angulo Rosa Jannett	Primer Miembro	: Sr. Velásquez Arteaga José William
Segundo Miembro	: Sr. Ramón Torres David Anastacio	Segundo Miembro	: Sr. Alayo Geldres Walter Avelino



**Artículo Tercero.-** El Comité de Selección y el personal de la Unidad de Abastecimiento designado, deberán tener cuidado, diligencia y celo profesional en la realización del procedimiento de selección hasta su culminación, considerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

  
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI  
Director de la Oficina de Administración  
SENAMHI

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia: OCI  
OAJ  
UA  
Archivo  
15-02-17  
MPRH/JACS/trjpa